DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

. (Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

3 Pts.

EN LA CAPITAL.

Por tres id. . . 8 50 »

Por un mes. . .

FUERA. Por un mes. . . 3 50 Pts. Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 21

Por seis id. . . 16 Por un año. . . 30 Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 poseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Rentas.

INSTRUCCIÓN GENERAL DE LOTERÍAS.

(Continuación.)

Art. 85. En la vispera de cada sorteo se taladrarán y facturarán los billetes que hayan quedado en reserva, y luego de recibidos los que por sobrantes devuelvan anulados los administradores de Madrid, se ordenarán de menor á mayor y se formará la factura general, de la cual hade remitirse un ejemplar al Ministerio de Hacienda, otro al Tribunal de Cuentas del Reino y otro con los billetes al negociado de Contabilidad, cuya remisión debe tener lugar precisamente en la noche del expresado día, vispera del sorteo.

CAPITULO XI.

Del negociado de Contabilidad.

Art. 86. Corresponde á este negociado la práctica de todas las operaciones de contabilidad y la instrucción é informe de los ciones generales de premios pa-

expedientes que se deriven de ra comprobar las que deben re- los de Madrid, con el V. B. del las mismas ó que se relacionen con ellas.

Art. 87. El jefe del negociado ejercerá las funciones de tenedor de libros, interventor de loterías, y en este concepto cumplirá las disposiciones de la legislación vigenteá que deben atenerse los interventores de los demás ramos de la administración del Estado.

Art. 88. Abrirá y llevará con exactitud y precisión las cuentas correspondientes á cada sorteo, á los administradores priny además tantas como conceptos abrace la cuenta general.

Art. 89. Llevará á este fin los libros mayor y diario correspondientes, y los demás auxiliares necesarios para la perfecta claridad y exactitud de las operaciones en términos de que pueda demostrarse en todo tiempo el estado general del ramo.

Art. 90. Llevará igualmente una cuenta individual á cada uno de los administradores con objeto de poder conocer y apreciar constantemente la respectiva situación en que se encuentren, en resguardo de los intereses del Tesoro.

Art. 91. Intervendrá por sí mismo, ó por medio de un oficial del negociado, cuando sus ocupaciones no se lo permitan, la comprobación de la lista general de premios de los sorteos.

Art. 92. Luego de verificados éstos, formará las reclamamitir los administradores, y pa- jefe de la sección, la factura con ra conocer los correspondientes que deben acompañar éstos, paá los billetes sobrantes, y con ra que en caso de extravío puepresencia de ellas redactará el dan acreditar su entrega. estado que ha de remitirse al Ministerio de Hacienda, en el respectivo á la fecha de cada sorcual conste el producto integro, deducido el importe de los premios que correspondan á billetes vendidos.

Art. 93. Practicará una liquidación por cada sorteo, para determinar los fondos necesarios y sobrantes en las Administraciones, y poder disponer de éscipales y á giros de la dirección, tos; y en fin de cada mes hará ción la cuenta de los adminisuna rectificación de existencias tradores de la provincia de May obligaciones pendientes por drid que ha de formar parte de resultado de la cuenta anterior, la general. torización ganancias ni letras de tradores, justificándolas con las

Art. 94. Formará y garanti- como interventor. zará con su firma las relaciones | Art. 100. Solventará los rede giros, ya sea á la orden del administradores; expedirá las letras cuando el director lo acuerde, suscribiendo en ellas la toma | deban ser subsanados por éstos. de razón, y firmará las minutas de pedidos de fondos.

vará, para su inclusión en cuentas generales, los billetes anulados por sobrantes, así como los premiados y satisfechos que justifiquen las de los administradores, devolviendo firmada á

Art. 96. Al terminar el año teo cerrará las cuentas relativas al mismo, dando en ellas de baja como caducados los premios no reclamados en dicho período.

Art. 97. Examinará y censurará las cuentas de los administradores, y propondrá la solvencia de los reparos que ofrezcan.

Art. 98. Rendirá á la Direc-

para cargar ó abonar á los admi- Art. 99. Redactará, en el nistradores en la suya de giros | tiempo y forma que determine las cantidades que correspondan, la legislación vigente, las cuenteniendo para ello presente que tas generales del ramo, refunno deben pagarse sin previa au- diendo en ellas las de los adminismás de uno y dos meses fecha mismasyconlosdemás documenrespectivamente. tos necesarios, y suscribiédolas

paros que á dichas cuentas opon-Tesoro ó á favor y cargo de los | ga el Tribunal de las del Reino, y propondrá á la Dirección los que afecten á los administradores y

Art. 101. Examinará y censurará las cuentas de gastos de Art. 95. Recibirá y conser- operaciones mecánicas, las de inversión de papel, las de movimiento de fondos y las demás que hayan de someterse á la aprobación del director general, consignando en ellas su firma como interventor.

Art. 102. Expedirá, con el V.º B.º del director general y la conformidad del jefe de la sección, las certificaciones de alcance y las necesarias para la justificación de cuentas, así como las que á éstas ó á datos de contabilidad se refieran.

Art. 103. Formará, deacuerdo con el jefe de la sección, los presupuestos mensuales que con referencia á los generales han de remitirse á la Dirección del Tesoro.

Art. 104. En fin de cada año redactará la cuenta general referente al mismo y un balance que demuestre la utilidad líquida obtenida.

Art. 105. Participarásin pérdidade tiempo al jefe de la sección las faltas ó retrasos que advierta en la remisión de billetes sobrantes, documentos y cuentas, así como las demoras en contestar á los reparos por parte de los administradores.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Esta corporación, facultada por la Excma. Diputación para cumplimentar un acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, creando varias plazas de empleados facultativos como aumento á la plantilla de los que hoy se hallan afectos á la sección de Obras públicas provinciales, y además otras de temporeros, para dar impulso á la formación de los proyectos y construcción material de las carreteras que se hallan comprendidas en el plan general del de esta provincia, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, ha resuelto abrir concurso para la provisión de las siguientes:

Una de ayudante de plantilla, dotada con 2500 pesetas de suel-do anual.

Tres de sobrestantes de plantilla, dotada con 1250 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de ayudantes temporeros, dotadas con 3000 pesetas de sueldo anual; y

Dos de sobrestantes temporeros, dotadas con 1250 pesetas de sueldo anual.

Lo que se anuncia al público, para que, los que se crean con

aptitud bastante y deseen solicitarlas, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta corporación en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, advirtiendo que, los que resulten agraciados, empezarán á ejercer sus cargos desde el día 1.º del próximo mes de Julio.

Logroño 21 de Abril de 1883.

—El vicepresidente, Nicanor de Rivas. —P. A. de la C. P., Joaquín Fárias, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Pradejon.

EXTRACTO que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico.

Mes de Enero de 1883.

Sesión ordinaria del dia 7.

No tuvo lugar la de este día por estar ocupada la corporación con el acto de declaración de soldados, cuyo ex pediente consta por separado.

Sesión ordinaria del dia 14.

Se autorizó al Sr. alcalde para que, dentro de lo preceptuado por el art. 36 del Real decreto de 4 del actual, se proceda al arreglo y recomposición de la casa de Ayuntamiento, por administración.

También se le facultó para que, en vista del estado de ruina en que se encuentra la ermita de San Antonio, pase oficio al Sr. cura regente de la parroquia para que se arregle ó derribe, procediendo á lo que haya lugar.

Se acordó el pago de pequeñas cantidades.

Dióse cuenta del resultado del último balance practicado en 31 de Diciembre, que arroja 1,848 pesetas 22 céntimos.

Y, por último, se aprobó el extracto de las sesiones del anterior trimestre, ordenándose su inserción en el Boletin Oficial.

Sesión ordinaria del dia 21.

Se puso en conocimiento de la corporación que, estando próximo el mes de Febrero, se diese cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Diciembre de 1876; así se acordó ordenándose la exposición al público de las listas electorales.

Leidas varias cuentas, se aprueban y se ordena sus pagos, que consisten en 42'50 pesetas á D. Bernardino Al-

calde y 25 pesetas á Benito López, cargo al capítulo 6.º art. 2.º

Sesión ordinaria del dia 28.

No tuvo lugar la de este dia, por la falta de asistencia de los Sres. concejales.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del dia 4.

Se enteró á la corporación de hallarse expuestas al público las listas electorales para la próxima renovación de concejales.

Así bien, se ordenó el pago de un semestre á la revista «El consultor de los Ayuntamientos.»

Nómbrase comisionado para la entrega en caja de los quintos de esta localidad al Sr. alcalde, y que las dietas y socorros se paguen con cargo al capítulo 1.º art. 6.º

Sesión ordinaria del dia 11.

En este dia no se celebró sesión por la falta de Sres. concejales.

Sesión ordinaria del dia 18.

Se dispuso que el importe de la recomposición de la casa de Ayuntamiento se pagase en suspenso y que se formase un presupuesto adicional, nombrando una comisión al etecto.

Terminado el plazo, durante el cual habian estado al público las listas electorales, el Sr. Alcalde dió cuenta á la corporación no se habian presentado más que dos instancias, suscritas por D. Manuel y Cedrón, las que opinaba no se cursasen, por disponerlo así el art. 18 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, toda vez que, este Sr., faltando al art. 8.º, no acompañó á las instancias su cédula personal; así se acordó, dejando «sin curso» mencionadas instancias.

Sesión ordinaria del dia 25.

Se dispuso la mesura de la finca denominada «Raposera y Majadilla,» propia de D. Pedro Ezquerro Viguera, por haberse quejado los ganaderos que éste se habia tomado mayor número de fanegas de tierra que el que le corresponden.

Se aprobó la cuenta de los gastos de la entrega de quintos que suma 48 pesetas.

También se aprobó el de pesetas 447'39 céntimos que el depositario habia entregado para el cupo provincial por el actual trimestre.

Por fin, se aprobó el proyecto de presupuesto adicional, y se acordó su exposición al público por 15 dias.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del dia 4.

Para cumplimiento de la Real orden de 3 de Febrero y circular de 1.º del actual sobre el establecimiento definitivo del sistema métrico de pesas y medidas, se tomaron varias disposiciones.

Se aprueban diferentes cuentas, ordenándose el pago en suspenso de la

de pesetas 27'50 céntimos á D. Bernardino Alcalde, por la recomposición de la casa escuela de niños, y las de pesetas 40 á D. Deogracias Alcalde y 14 á Angel López, con cargo al capítulo 12, por la piedra suministrada para dos tageas.

Sesión ordinaria de dia 18.

Se acordó que, estando para finar los 15 días en que debe estar expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional, se reuna su Junta municipal, el Ayuntamiento y asociados el 15 del actual, para su votación y aprobación definitiva.

Se dispuso la compra de medidas métricas, para entregar á los «Corredores ó garapiteros.»

Sesióon ordinaria del dia 18.

Para conocimiento de la corporación, se dió cuenta por el alcalde, don Blás Ezquerro, de las gestiones practicadas para el establecimiento de las pesas y medidas métricas.

Fué leida y aprobada una cuenta de D. Salustiano Marrodán por el importe de las medidas, y se acordó su pago.

Sesión ordinaria del dia 25.

En vista de las reclamaciones hechas por el contratista de la carretera municipal de esta villa, y con el fin de conseguir que el expediente de expropiación se termine lo antes posible, se acordó dar comisión al señor alcalde, para que, personándose en la capital, por cuantos medios estén á su alcance gestione el indicado fin.

Que se pague á los empleados del municipio lo correspondiente á sus haberes por el tercer trimestre dentro de lo consignado en el presupuesto.

Se dió lectura de las cuentas del material de los maestros de esta villa y, aprobadas, se acordó archivarlas.

JUNTA MUNICIPAL.

Mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del dia 25.

Se discutió y aprobó el presupuesto adicional formado para este año económico, y fué aprobado con el 3iguiente resultado:

Gastos . . 14,875, ») Existencia. Ingresos . 17,963,22 3088'22

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 1.º

Terminados los asuntos ordinarios y dada lectura al extracto que antecede, fué aprobado por la corporación.

Y para los correspondientes efectos, firmo el presente. Pradejón 1.º de Abril de 1883.—Julián Hermosilla.

—V.º B., El alcalde, Blas Ezquerro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poscen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

úmero del agaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
			a receuencia	Clase.	que adeudan.	Dia. Mes.		Añe.	Pesetas. Cét	
63	Gregorio Ibáñez.	Munilla.	Clero.	Heredad.	17	11	Abril.	1883	-	-
64	Idem.	Idem.	0.010.	11C1Cuau.		11 12	ADIII.	1009	8	5
7	Benito Diez. Idem.	Cirueña.					likarah dan eb		13	7
66 67 68	Gregorio Melchor.	Idem. Grañón.	Aliana Proje						75	3
ŏ	Julian Chichetru.	Idem.							31	3
1	Gregorio Melchor.	Idem.							21 4	5 2
2	Idem.	Idem.							5	-
3	Agustín Arenas.	Santo Domingo.	in the	, V			en e include dies	5 1467 1	25	1
6	Agustín Alonso.	Idem. Idem.						in on a si	150	5
9	Guillermo Davalillo.	Grañón.					real residuals des		100	8
0	Idem.	Idem.						100 72	11 8	7
l 2	Idem.	Idem.		1. 1. 1. 2.	15 y 17 17	13			12	5
1	Idem. Idem.	Idem.			17			64 29 cm	7	5
5	Idem.	Idem. Idem.					and the lates	n i ditu	- 8	7
7	Domingo García.	Ventosa.			13 v 17	15			12	3 7
3	Idem.	Idem.			13 y 17 17	10			10 3	6
)	Idem.	Idem.							6	2
)	Francisco Gómez.	Santo Domingo.						できた。3世紀王子の表示。ま 11日 - アポート	327	$\tilde{6}$
,	Idem. Casimiro del Solar.	Idem. Idem.							188	
3	Idem.	Idem.							90 62	3
1	Cipriano Morales.	Ocón.							4	5
5	Lino Moreno.	Arnedillo.							3	5
)	Idem.	Idem.			10,100				5	1
7	Pedro Repes. Aniceto Bolinaga.	Casalareina. Santo Domingo.	Late and the second second second		ane il fanishmet leen	Saadi dada		等数数数数数 数据数数数数	200	
)	Manuel Angulo.	Idem.							93	75 50
)	Benito Amelivia.	Idem.				16			275	9
	Alejandro Ruiz.	Ezcaray.							162	6
3	Lorenzo Ruiz.	Santo Domingo.							7	50
} 1	Justo Ruiz de la Cuesta. Juan Villar.	Idem. Idem.							255	3
5	Julian Villarejo.	Idem.							\51 25	2
	Emeterio Serrano.	Idem.							62	12
	Lázaro Arenas.	Idem.							266	7
	Idem.	Idem.							11	8'
)	Justo Bartolomé. Cayetano Marín.	Idem. Idem.				1			7	2
)	Idem:	Idem.			والمرافق وال		en american francisco (Ph. 183)		180	7: 3
	Eleuterio Ruiz.	Molinos de Ocón.			16 y 17				202	50
1	Idem.	Idem.							25	20
5	Idem.	Idem.			.~	17			10	7(
3	Dimas Montiel. Canuto Fernández.	Idem. Calahorra.			17				11	2
3	Bruno Comas.	Idem.			16 v 17	ar a right			250	12 50
)	Pablo García.	Castañares.			16 y 17 17				45	e e
1	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	No. of Table						12	50
5	Idem.	Idem. Idem.							50	3
3	Idem. Idem.	Idem.							42 32	50
3	Idem.	Idem.		167 - 200 101 122 1		17.5			26	8'
8	Idem.	Idem.							18	7
)	Casimiro Gonzalo.	Anguta.					index - A		7	3
1	Gregorio Melchor.	Grañón. Idem.							32	6
2	Idem. Idem.	Idem.			1				5 25	1
4	Idem.	Idem.			14 y 17				10	1
5	Manuel Alonso.	Idem.			14 y 17 17			9.0	10	
3	Tomás García.	Idem.	•	7. 1	•				11	5
7	Pedro Villar.	Idem. Santurdejo.				20			37	5
9	Eleuterio Diez y otros. Clemente San Juan.	Ventosa.				24		7	337 21	3
)	Idem.	Idem.		A					12	8
2	Raimundo Díez.	Santurdejo.							32	5
3	Gaspar Frades.	Idem.		A Comment					26	2
4	Manuel San Martin.	Idem. Idem.					The transfer of the second sec	7 × 3	18	7
5	Celestino Uruñuela. Antonio San Martín.	Idem.			and the second	33.4			26 175	2
7	Modesto Martin.	Idem.							122	5
8	Domingo Valgañón.	Idem.							41	2
9	Eugenio Anea.	Idem.				00			41	2
0	Eleuterio Diez.	Idem.				20			22	5 5
1	Francisco Nanclares.								132	5

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rec. tificación de la riqueza amilla-rada de este término juridiccio-nal, la cual hade servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respec-tivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente jus-tificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Daroca 22 de Abril de 1883.-El alcalde, Luis Martínez.

Uuien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada segun los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la im-prenta de este periódico, don-de le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

Wascinnicontos registrados en este Juzgado durante la 2.º decena

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 23 de Abril de 1883.

TERMONIETROS en grados centigrados. Mínima á la sombra, 4,7 Termómetro seco, 8,2	milimetrs.	Llavia en milime- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo.
	5,0	2,300	16	
	5,0	2,300	16	
Termómetro seco, 8,2	40.5		ALCO DE LA CONTRACTOR DE	
10.00 (10.00)	made			Cubierto
Termómetro húmedo, 7,0	- Intia	Inist) 4	altif.	
Mínima por irradiación. 3,8				
and I was a second				
Máxima al sol, 20,8	XAITEVI XAITEVI	old mine (f. mine mobil		
Termómetro seco, 8,2				Idem
Termómetro húmedo, 6.4		.inphi		
Máxima á la sombra, 17,2	#109	Sirker Dad		
	. SHOTO	a mental Associate		
Kilómetres, 143,200	cielos:	nish) ob orin		
	-solot	ille cerra	iqi X	
		ugudi/. mobil		
	Mínima por irradiación. 3,8 Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6,4 Máxima á la sombra, 17,2 Kilómetres, 143,200	Mínima por irradiación. 3,8 Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6.4 Máxima á la sombra, 17,2 Kilómetros, 143,200	Mínima por irradiación. 3,8 Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6,4 Máxima á la sombra, 17,2 Kilómetres, 143,200	Mínima por irradiación. 3,8 Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6,4 Máxima á la sombra, 17,2 Kilómetres, 143,200

ño.

	TOTAL	de ANBAS CLASES.	-8-148×	11
ITOS.		DE MUERTOS		*
SER INSCRITOS	NED BLEEFER BY BY BY SON	Fotal.	* * * * * *	
DE DE	B.C.E.	Hembras	* * * * * *	*
DOS	NOR	Varones.	* * * * * * *	*
Y MUERTOS ANTES	MOS.	Total.	~ ~ ^ ^	*
YM	E.E.C. IT'ERECOS	Hembras	* * * * * *	۵.
	N N	Varones.	* * * * * *	A
S		DE VIVOS.	-040°	1.1
SOAIA	THE CLIMET OF	Total.		«
	EGI	Hembras	~ ~ ~ ~ ~	
BOOL	New III	Varones.	* * * * *	A
CI		Fotal.		11
ZAC	SETTE BREEDS.	Hembras	か 3 2 1 2 1 2 2	7
	100	Varones.	- a - a 60 a	7
		Pins	122221 122221	TOTAL

usificadas por

		anik 1601 -	Imprenta de Menchaca, Abades	L, L
		gemeral.	പ്പായയായ	23
		TOTAL.		10
	RAS.	Viudas.		14.6
0 B	EXEMBRAS.	Casadas.		
CID		Solteras.		9
CLE		TOTAL.	* * & \text{A - \text{L - \text{w} \text{w} \text{A} - \text{A}	16
FA	ONES.	Viudos.		. 3
	VARC	Casados.		ટ
	.; j	Solteros.		11
		PIAS.	128.44.85 128.65 128.65 128.65 138.65	TOTAL